Save the Children

esade

EsadeEcPol - Center for Economic Policy

DEL ACUERDO AL ANTEPROYECTO DE LEY VASCA DE EDUCACIÓN: UN ANÁLISIS

CONTENIDOS

1. Segregación escolar: ¿por qué es un problema en Euskadi?
2. Perspectiva: de la negación del problema al anteproyecto
3. Comparativa acuerdo – anteproyecto – otras leyes
4. Conclusiones

Segregación escolar: ¿por qué es un problema en Euskadi?

Lo que sabemos: segregación escolar en la ESO

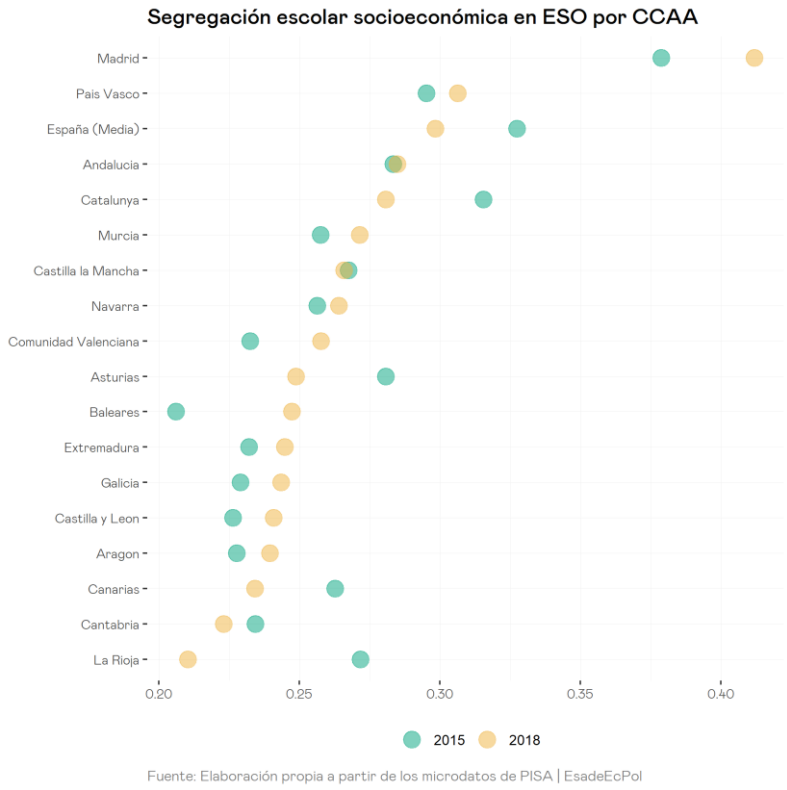

Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de PISA | EsadeEcPol

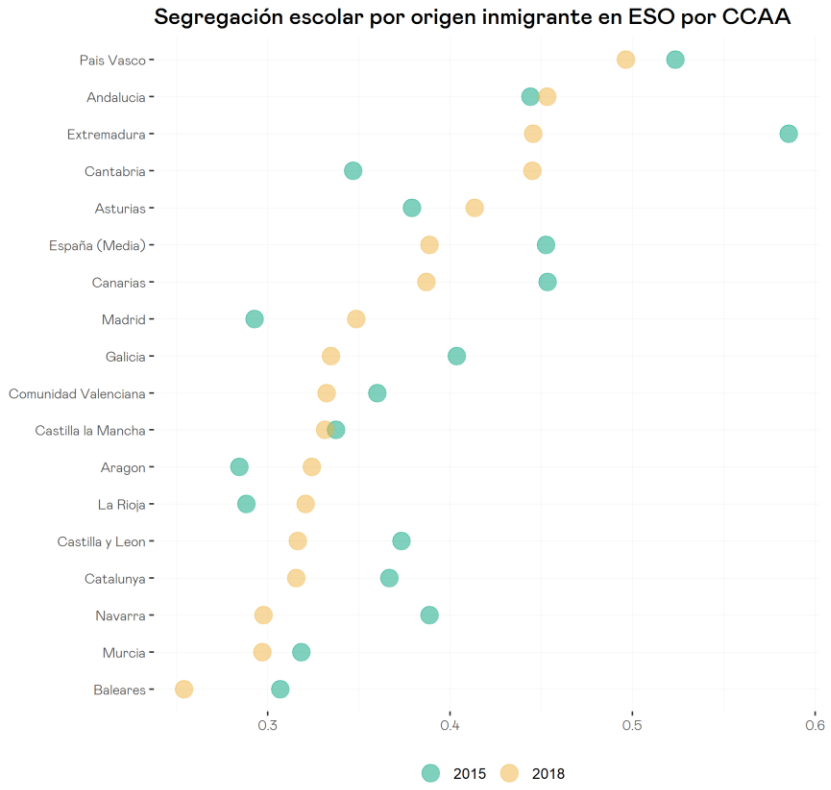

Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de PISA | EsadeEcPol

Lo que no sabemos: casi todo lo demás

Sin noticias de Primaria

No hay evaluaciones a nivel estatal

No hay estadística longitudinal

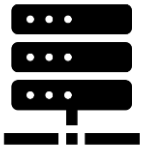

¡Pero hay muy buenos datos!

Segregación escolar:¿por qué es un problema?

Impacto negativo sobre eficiencia y calidad del sistema

La segregación es (sobre todo) un problema de políticas educativas

La segregación excesiva puede perjudicar la libertad de elección

2 mitos de la segregación escolar

"La segregación escolar es exclusivamente un problema de segregación residencial".

De acuerdo con los dos estudios disponibles en Madrid (Gortazar, Mayor y Montalbán) y Barcelona (Bonal y Zancajo), un porcentaje relevante de la segregación dentro de los barrios y distritos: no depende de la cuestión residencial.

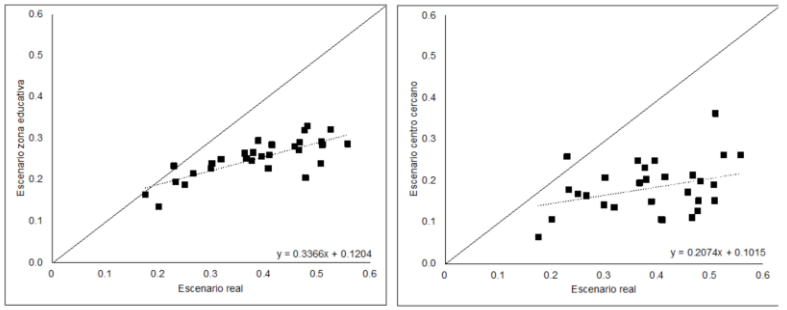

Figura 4. Índice de disimilitud del alumnado receptor de beca de comedor según escenario y zona educativa de residencia, curso 2016-17

2 mitos de la segregación escolar

"La segregación escolar es exclusivamente un problema de escuela concertada".

La segregación escolar inter-redes educativas explica aproximadamente entre un 20 y un 30% de la segregación total (que no es poco!); el resto de la segregación se produce dentro de cada red.

El peso de la concertada en la segregación socio-económica (Q1 Socioeconómico)

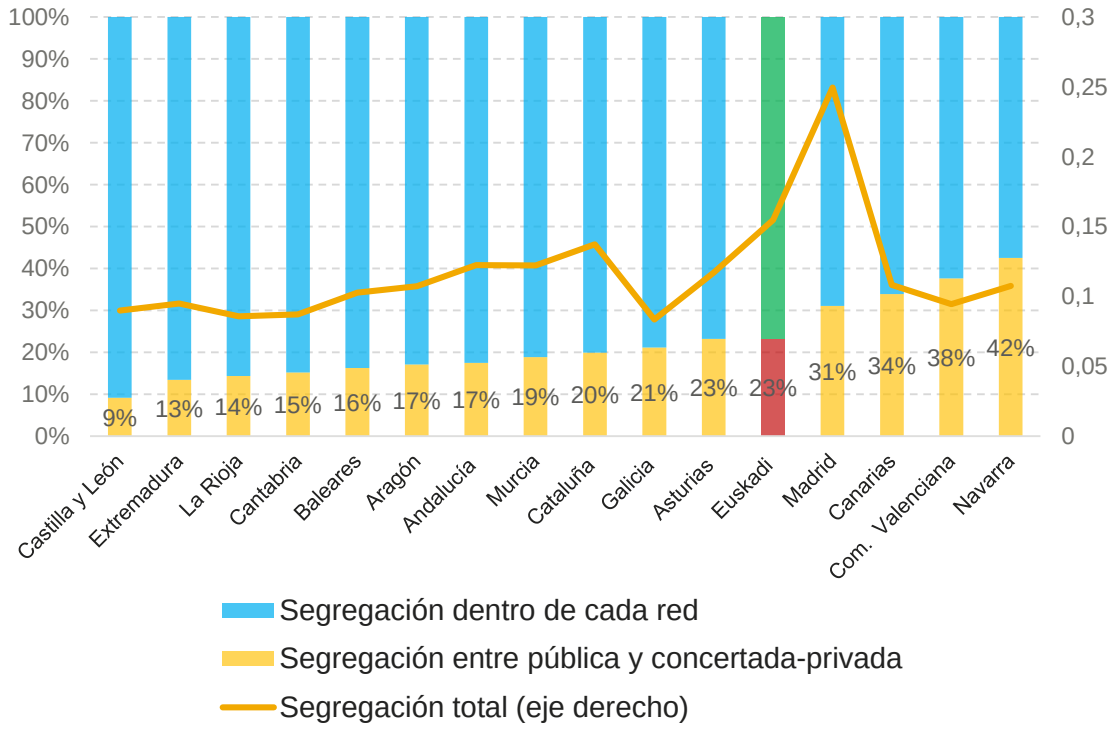

Fuente: Elaboración propia a partir de PISA 2018.

Factores de oferta y demanda que afectan la segregación escolar

Factores de demanda	Factores de oferta
Preferencias de las familias → Vivienda y distancia → Modelo pedagógico → Diferenciación social **Estructura y dinámica residencial** → Políticas de vivienda → Políticas sociales → Políticas de transporte	**Oferta diferenciada** → Escuelas de titularidad privada → Barreras económicas → Modelo lingüístico **Organización escolar** → Calidad de los centros educativos → Horarios y jornada escolar → Cambio de centro en secundaria → Servicios escolares **Políticas de admisión** → Mecanismo de asignación → Puntos de prioridad → Seguimiento de procesos **Políticas de recursos y compensatorias**

Fuente: Elaboración propia.

3 razones para pensar que la cosa va a complicarse

Inmigración

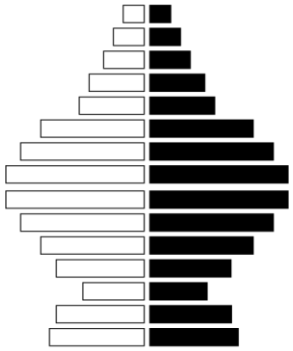

Demografía

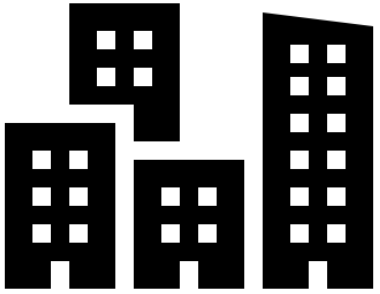

Dinámicas urbanas post-pandemia

La Euskadi del futuro ya está aquí

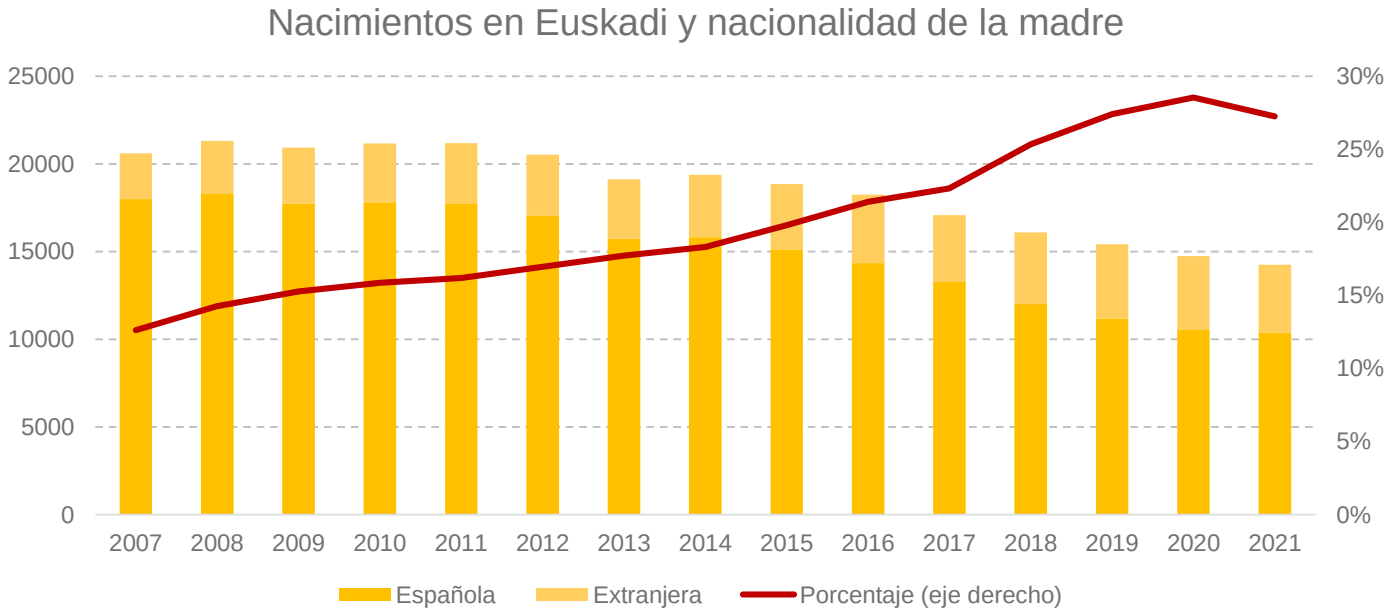

Fuente: Eustat

La Euskadi del futuro ya está aquí

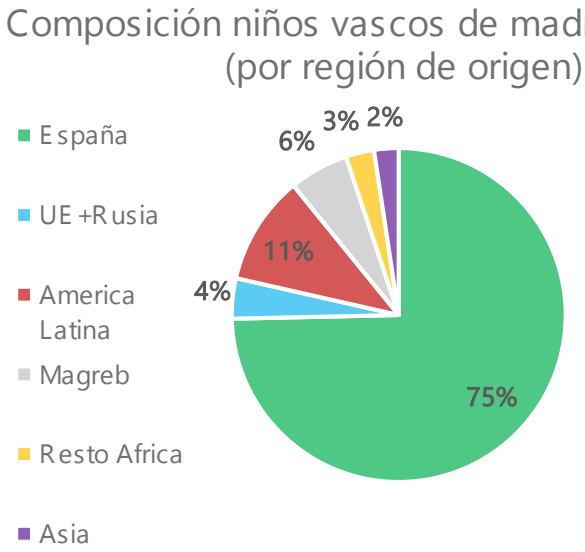

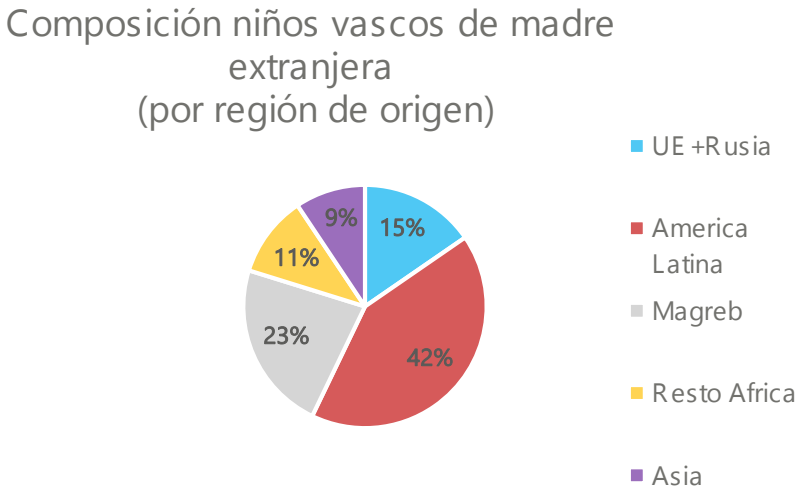

Fuente: Eustat

El imparable declive demográfico

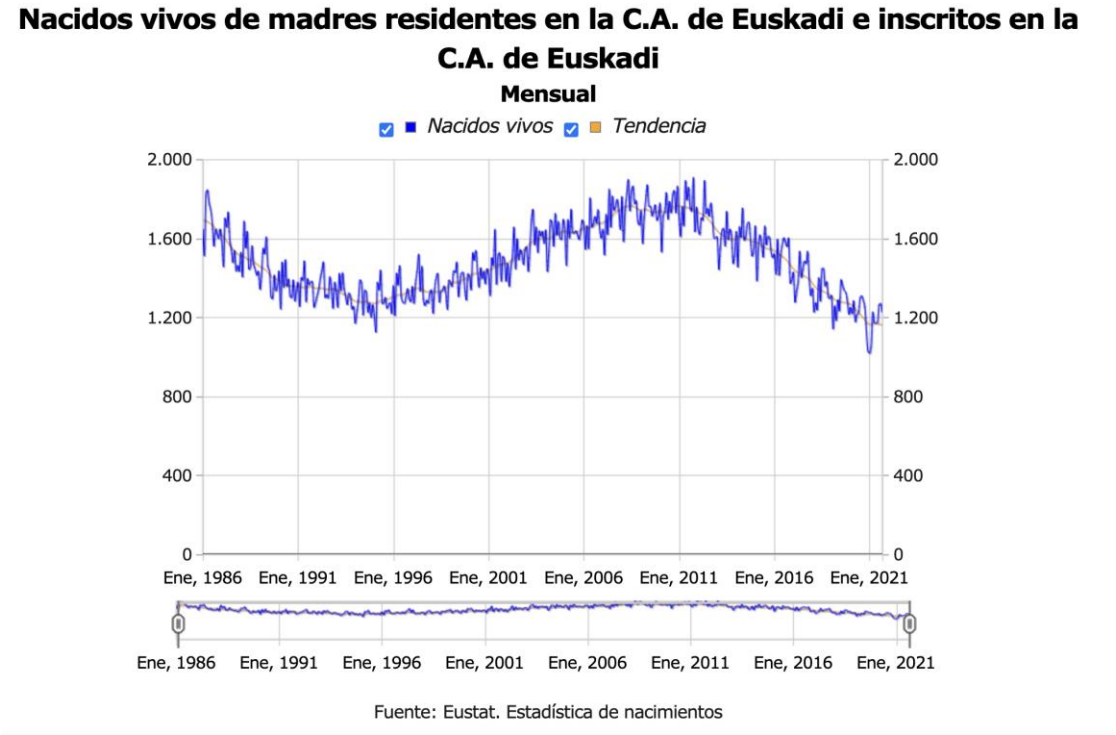

***Fuente*: Eustat**

El imparable declive demográfico

Comienzan los peores años

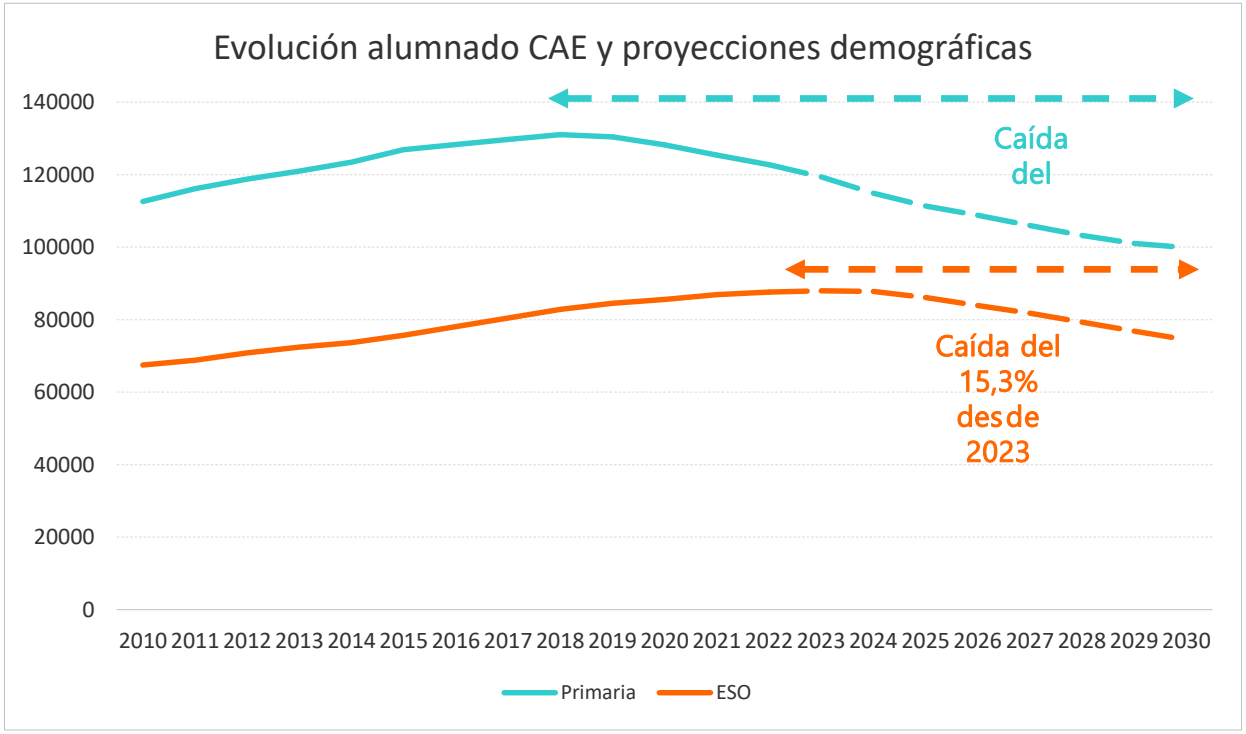

***Fuente*: Datos propios a partir de Eustat.**

El imparable declive demográfico

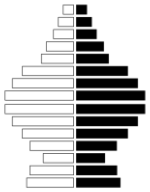

¿Qué pasará en la década de los 30?
El optimismo de Eustat

- En esta década se revierte la tendencia de nacimientos (y crecen un 20%).
- Probablemente asumiendo mayor tasa de fertilidad en población inmigrante.
- Mayor proporción de alumnado de origen inmigrante (+ del 30%).

La compleja combinación demográfica e inmigrante

- Si la demanda cae un 20 o 30%, las políticas de demanda poco podrán hacer.
- Los riesgos de actuar tras la demanda son muy grandes.

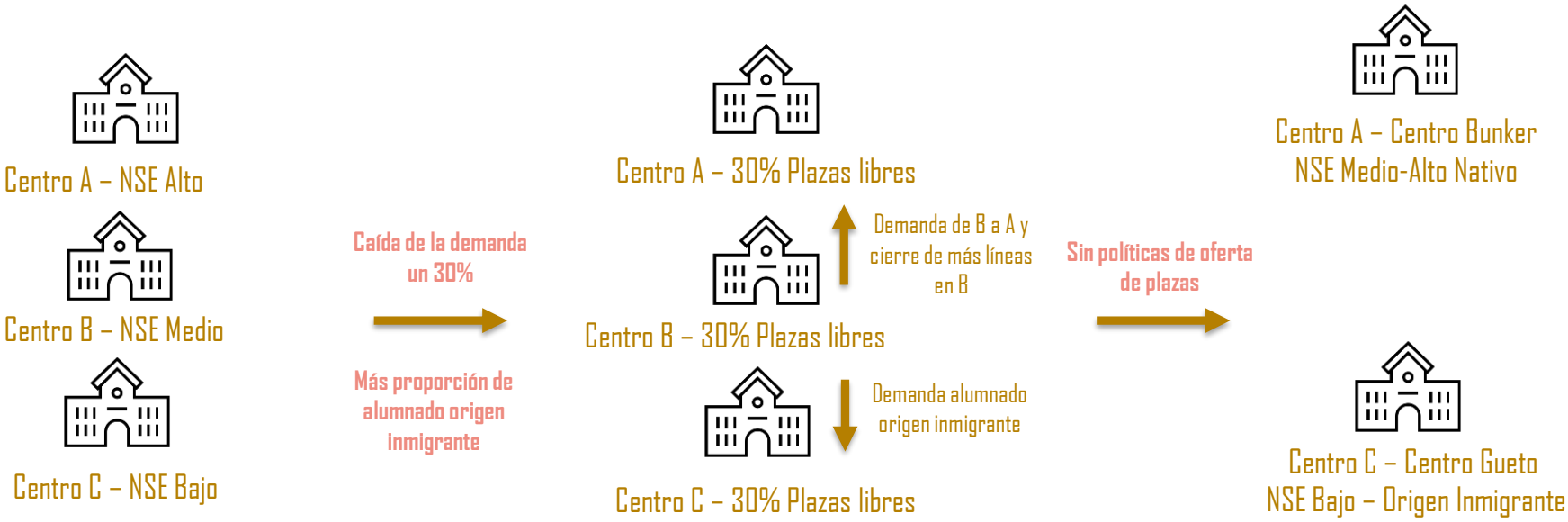

Cambios de fondo en las ciudades tras la pandemia

- Hacia un problema de gestion urbana o municipal.

- "Clases creativas" (Richard Florida) demandan para ellos servicios educativos cada vez más diversificados y orientados hacia la adquisición de nuevas habilidades, en entornos multilingües de muy alta calidad.

- Post-pandemia, presión de familias y la tension igualarse-diferenciarse.

Perspectiva: de la negación del problema al anteproyecto

2017

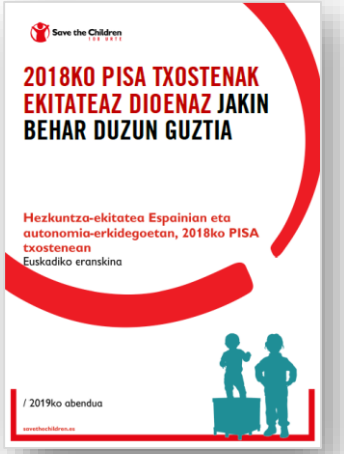

2019

2021

2018

2020

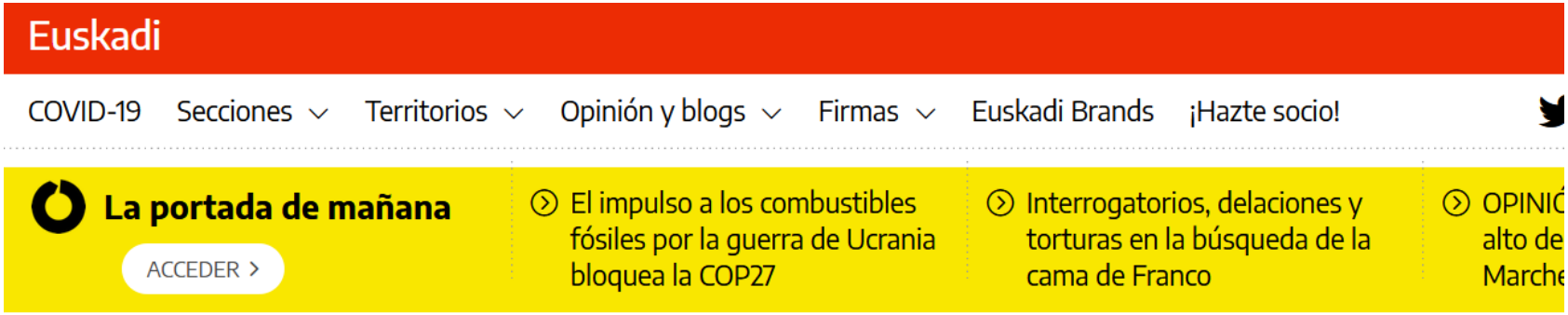

"Los inmigrantes se concentran en ciertos colegios pero no por criterios discriminatorios"

La consejera de Educación, Cristina Uriarte, reconoce que se crean guetos en los centros de Lasarte-Oria pero rechaza que este fenómeno esté directamente provocado por los criterios de baremación "discriminatorios" como denuncia el AMPA de Sasoeta-Zumaburu.

Uriarte resalta que 262 centros en Euskadi utilizan la misma metodología de matriculación y no se registra concentración de alumnado inmigrante.

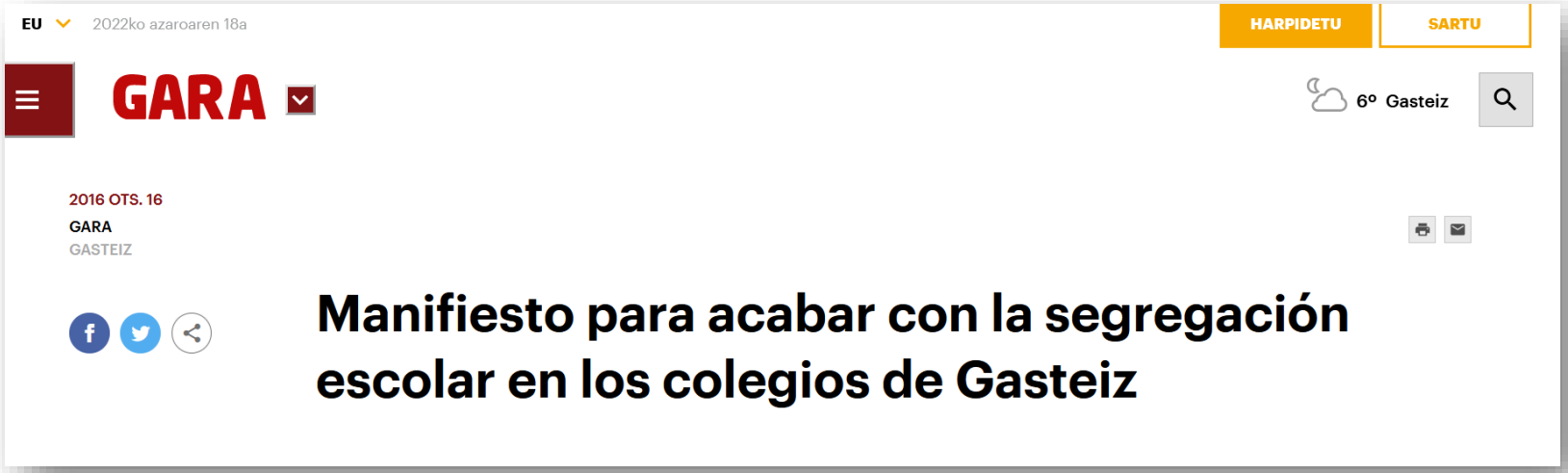
EU
2022ko azaroaren 18a
HARPIDETU
SARTU
GARA
6º Gasteiz
2016 OTS. 16
GARA
GASTEIZ
Manifiesto para acabar con la segregación escolar en los colegios de Gasteiz

MESA DE TRABAJO "EDUCACIÓN Y DIVERSIDAD"
DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y PROPUESTAS PARA HACER FRENTE A LA SEGREGACIÓN ESCOLAR EN VITORIA-GASTEIZ
19 de diciembre de 2016

ILP eskola inklusiboa

EM ‹ España | País Vasco | Noticias

PAÍS VASCO

El Parlamento rechaza tramitar una norma contra la segregación escolar avalada por 17.000 vascos

JOSEAN IZARRA | Vitoria 4 OCT. 2018 | 11:24

0 Comentar

eitb.eus Noticias Deportes Televisión Radio Otros EN DIRECTO

Víctimas y memoria

Escuchar la página Euskaraz irakurri Impri

POLÍTICA - EDUCACIÓN

Las bases del pacto educativo en Euskadi: fin a la segregación, laicidad y euskera como eje

EITB MEDIA

Publicado: 24/03/2022 20:47 (UTC+1) Última actualización: 25/03/2022 15:59 (UTC+1)

Ya es público el documento que acordaron PNV, EH Bildu, Elkarrekin Podemos-IU y PSE-EE para abordar la reforma de la ley educativa.

Save the Children

Escribe aquí lo que buscas...

Área privada

Quiénes somos | Qué hacemos | Dónde trabajamos | Qué decimos | Colabora | HAZTE SOCIO

Inicio / Prensa / save children celebra medidas contra segregacion escolar en acuerdo educativo euskadi

SAVE THE CHILDREN CELEBRA LAS MEDIDAS CONTRA LA SEGREGACIÓN ESCOLAR RECOGIDAS EN EL ACUERDO EDUCATIVO

Comparte en tus redes sociales

EL ACUERDO RECOGE PRÁCTICAMENTE TODAS LAS MEDIDAS QUE PEDÍA SAVE THE CHILDREN FRENTE A LA SEGREGACIÓN ESCOLAR

Un acuerdo educativo muy ambicioso

ACUERDO EDUCATIVO

- ✓ Planificación de la oferta sin sobreoferta
- ✓ Reducir diferencias de servicios entre pública y concertada
- ✓ Nueva identificación alumnado vulnerable
- ✓ Más peso a renta en baremos
- ✓ Reserva de plaza y doble lista
- ✓ Gestión equitativa de la matrícula viva
- ✓ Oficinas locales de escolarización
- ✓ Financiación de centros por necesidad
- ✓ Contratos-programa para revertir la segregación
- ✓ Becas para actividades complementarias y extraescolares
- ✓ Acceso al concierto condicionado a escolarización equilibrada sin segregación

noticias de Álava

Euskadi da el paso para acabar con los ‘guetos’ y la segregación en la escuela pública

El Departamento de Educación modifica el Decreto de Admisión por el que los centros públicos y concertados deberán reservar un cupo de plazas para el alumnado vulnerable

noticias de Gipuzkoa

NES ACTUALIDAD › SOCIEDAD POLÍTICA UNIÓN EUROPEA MUNDO ALBISTEAK DEUSTO SUCESOS

PUBLICIDAD

Educación aplicará medidas contra la segregación en las aulas el próximo curso

Aunque aún no haya entrado en vigor la ley de Educación, el próximo curso ya estará en marcha la oficina de matriculación centralizada

Comparativa acuerdo – anteproyecto – otras leyes y ejemplos

LA LUCHA CONTRA LA SEGREGACIÓN ESCOLAR ES UNO DE LOS 7 EJES DEL PLAN DE ACTUACIONES DEL ACUERDO…

¿CUÁNTAS VECES APARECE EL TÉRMINO ‘SEGREGACIÓN’ EN EL ANTEPROYECTO?

Ejes de análisis

8+1 Medidas viables basadas en evidencia

1. Discriminación positiva en los baremos
2. Doble lista de vacantes/reserva de plaza
3. Equilibrio en la matrícula viva
4. Cambio de algoritmo
5. Financiación adecuada y control para la gratuidad real
6. Políticas de calidad, mejora e innovación para la desegregación
7. Oficinas locales de escolarización, información y acompañamiento a las familias
8. Equivalencia de la oferta escolar
9. Planificación equitativa de la oferta

esade

EsadeEcPol - Center for Economic Policy

Save the Children

Diversidad y libertad

Reducir la segregación escolar respetando la capacidad de elección de centro

EsadeEcPol Insight #29 Abril 2021

AUTORES

Álvaro Ferrer
Especialista en Equidad Educativa, Save the Children

Lucas Gortazar
Senior Fellow de Educación y Director de Investigación, EsadeEcPol

Los autores agradecen su contribución a Angel Martínez (Research Assistant en EsadeEcPol), que ha sido clave para la realización del informe, y a Xavier Bonal (UAB), Caterina Calsamiglia (ICREA/UAB) y Francisco López Rupérez (UCJC) por sus valiosos comentarios.

Línea de investigación:
Educación
Dirigida por Lucas Gortazar

RESUMEN EJECUTIVO

En los últimos años, la segregación escolar se ha convertido en un problema cada vez mayor para la calidad, equidad y libertad de educación en España. Definimos la segregación escolar como la concentración de un cierto tipo de alumnado en los mismos centros educativos. Una excesiva segregación (o dicho de otra manera, una baja diversidad) escolar puede convertirse en un problema para la igualdad de oportunidades y la eficiencia del sistema educativo, generando mayor fracaso y abandono en el alumnado y provocando mayores dificultades de gestión en los centros educativos de alta complejidad, desperdiciando así recursos y talento.

Los datos muestran que la segregación socioeconómica en España es muy alta en primaria (solo tras Turquía y Lituania) y se encuentra en la media de la OCDE en secundaria. La segregación en la Comunidad de Madrid ha crecido de forma muy notable y es hoy la comunidad autónoma con mayor segregación y una de las regiones con mayor segregación en toda la OCDE. A partir de datos del estudio internacional TIMSS de 4º de Primaria (analizados por primera vez para España en este artículo) y de PISA para 4º de ESO (ampliamente estudiados desde años) se observa también una enorme variación por CCAA. Asimismo, la segregación por origen nacional es, comparativamente con la media de la OCDE, semejante en primaria y más baja en ESO, aunque es alta en algunas CCAA como País Vasco o Andalucía.

El concepto de libertad en educación incluye (y debe compatibilizar) la libertad de elección de centro educativo con la igualdad de oportunidades, de las familias para ejercer esa libertad y de todos los niños y niñas para poder elegir libremente qué quieren ser y hacer en sus vidas. Proponemos ampliar la definición parcial de libertad educativa que suele utilizarse, para

Enfoque de análisis

Ejes de análisis

- Planificación de la (sobre)oferta
- Mecanismos de escolarización equilibrada
- Servicio Vasco de Educación y conciertos
- Gratuidad efectiva del SVE
- Información a familias en la escolarización
- Recursos por necesidad, contrato-programa y desegregación
- Datos, seguimiento y rendición de cuentas

Planificación de la (sobre)oferta

ACUERDO

22. Actualizar la normativa sobre **planificación escolar**, que considere, al menos, los siguientes criterios:
a. La racionalización de la planificación que, en este contexto de bajada de natalidad, haga una oferta **ajustada a las necesidades de la demanda, evitando las sobreofertas**, y las infra ofertas, que puedan dar ocasión a un aumento de la segregación.
b. Una **distribución equilibrada de la diversidad entre los diferentes centros**.
c. La elaboración de la oferta que no sea deudora exclusivamente de la demanda, sino que se realizará bajo los principios de **planificación educativa, de aseguramiento de una oferta pública suficiente, de participación educativa y de la búsqueda de la cohesión social.**

ANTEPROYECTO

Artículo 31.- Acceso al sistema educativo.
4.- El departamento [...] **determinará la oferta de plazas en los distintos centros educativos financiados con fondos públicos, teniendo en cuenta las necesidades de cada territorio y las disponibilidades presupuestarias.**

Artículo 33.- Proceso y criterios de acceso a las plazas de los centros educativos financiados con fondos públicos.
2.- La planificación estratégica del departamento competente en materia de educación tiene como objeto la **adecuación de la oferta a la demanda**, de conformidad en todo caso con los principios recogidos en la presente Ley, **previendo expresamente las tendencias demográficas de la población vasca a través de los estudios y análisis de prospectiva, e identificando previamente sus impactos territoriales y anuales sobre la ratio alumnado/plazas en los diferentes centros educativos**. En la planificación escolar de centros, el Departamento competente en materia de educación programará la oferta educativa de modo que garantice la **existencia de plazas públicas suficientes**, especialmente en las zonas de nueva población.

Planificación de la (sobre)oferta

LEC

Artículo 44. Programación de la oferta educativa.

2. La programación de la oferta educativa tiene por objeto **establecer, con carácter territorial, las necesidades de escolarización** que debe satisfacer el Servicio de Educación de Cataluña para garantizar el derecho a la educación de todos, armonizándolo con los derechos individuales de los alumnos y de las madres, los padres o los tutores. Esta programación debe garantizar la calidad de la educación y una **adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo** que propicie la cohesión social.

Identificación y escolarización equilibrada (baremo; doble lista; matrícula viva)

ACUERDO

2. Actualizar la normativa sobre admisión de alumnado que combine la libre elección de centro dentro de un marco garante de la cohesión y de la escolarización equilibrada entre los centros, repensando los **criterios de baremación** (entre ellos, el mayor peso de las rentas bajas, el peso de la cercanía, la eliminación del punto "dinástico", el punto "discrecional", etc.), verificando el cumplimiento de algunas medidas como la **reserva de plazas para alumnado vulnerable** y promoviendo la implantación de **mecanismos como la doble lista u otros** que permitan alternativas a los actuales.

ANTEPROYECTO

Artículo 30.- Medidas en relación con la diversidad.
10.- Se reglamentará con carácter público el ICE (índice de complejidad educativa) [...] Esta reglamentación incluirá el **establecimiento de los mecanismos de reequilibrio** y los períodos de transición necesarios para **corregir la situación de los centros de muy alta complejidad y de muy baja complejidad**, medidos con arreglo al ICE.

Artículo 31.- Acceso al sistema educativo.
1.- [...] **Se dispondrá de medidas para evitar la segregación** del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra índole.

Artículo 32.- Garantías para una escolarización inclusiva.
1.- El sistema educativo vasco [...] **promoverá mecanismos de garantía que tendrán por objeto una escolarización más inclusiva y equilibrada favorecedora de espacios educativos interculturales socialmente que promuevan una mayor convivencia y cohesión social.**
2.- El proceso de acceso y admisión se regirá por los principios de **equidad, inclusión educativa, fomento de la cohesión social** y respeto al derecho a la elección de centro dentro de la oferta educativa disponible.
5.- Por medio de Decreto del departamento competente en materia de educación se determina el **procedimiento de acceso y de admisión del alumnado** a los centros educativos financiados con fondos públicos, de acuerdo con los criterios y principios establecidos en la presente Ley.

Artículo 33.- Proceso y criterios de acceso a las plazas de los centros educativos financiados con fondos públicos.
1.- El departamento competente en materia de educación [...] establecerá en los centros financiados con fondos público **sistemas de acceso y admisión del alumnado que tengan por objeto una escolarización de mayor calidad y, en particular, más inclusiva y equilibrada** que favorezca la cohesión social y la convivencia positiva.

Identificación y escolarización equilibrada (baremo; doble lista; matrícula viva)

ACUERDO

2. Actualizar la normativa sobre admisión de alumnado que combine la libre elección de centro dentro de un marco garante de la cohesión y de la escolarización equilibrada entre los centros, repensando los **criterios de baremación (entre ellos, el mayor peso de las rentas bajas, el peso de la cercanía, la eliminación del punto "dinástico", el punto "discrecional", etc.)**, verificando el cumplimiento de algunas medidas como la reserva de plazas para alumnado vulnerable y promoviendo la implantación de mecanismos como la doble lista u otros que permitan alternativas a los actuales.

MODIFICACIÓN DECRETO DE ADMISIÓN

CRITERIOS Y BAREMO

- Renta de la unidad familiar: **de 0,5 a 2 puntos**
- Por solicitar el centro público/concertado más próximo al domicilio de la alumna o alumno dentro del área de influencia: **7 puntos (nuevo)**
- Condición de socio o socia cooperativista: **0,5 (se mantiene)**
- Por criterios libremente determinados por el Consejo Escolar u Órgano Máximo de Representación del Centro: **hasta 1 punto (se mantiene)**

Identificación y escolarización equilibrada (baremo; doble lista; matrícula viva)

Artículo 86. Igualdad en la aplicación de las normas de admisión.
2. Sin perjuicio de las competencias que les son propias, las Administraciones educativas podrán **constituir comisiones u órganos de garantías de admisión** [...]

Artículo 87. Equilibrio en la admisión de alumnos.
1. [...] las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y **dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza**.

Para ello, establecerán una **proporción equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que deba ser escolarizado en cada uno de los centros** públicos y privados concertados [...]

2. Para facilitar la escolarización y garantizar el derecho a la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo las Administraciones educativas **deberán reservarle hasta el final del período de preinscripción y matrículas, derivadas tanto de la evaluación ordinaria como extraordinaria, una parte de las plazas** de los centros públicos y de las autorizadas a los centros privados concertados [...]

LOE

Comisiones de garantías de admisión

Criterios de prioridad

Áreas de influencia y proximidad

Proporción por centro

Reserva de plaza

Identificación y escolarización equilibrada (baremo; doble lista; matrícula viva)

Artículo 46. Regulación y supervisión del proceso de acceso a plazas escolares.

2. [...] la regulación del procedimiento de admisión de los alumnos debe establecer, **para cada zona educativa**, siempre y cuando sea preciso, la **creación de una comisión de garantías de admisión**, que debe tener las siguientes funciones:
b) **Garantizar la adecuada y equilibrada distribución de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo entre todos los centros.**

Artículo 47. Criterios de prioridad en el acceso.
[...]

Artículo 48. Corresponsabilización de todos los centros en la escolarización de alumnos.

1. Los centros del Servicio de Educación de Cataluña deben participar en la adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidades educativas específicas y deben comprometerse a fomentar la práctica de la inclusión pedagógica. A tales efectos, la Administración educativa debe establecer territorialmente la **proporción máxima** de alumnos con necesidades educativas específicas que pueden ser escolarizados en cada centro en el acceso a los niveles iniciales de cada etapa y, si procede, la **reserva de plazas escolares** que, como mínimo, es preciso destinarles. [...]

LEC

Comisiones de garantías de admisión de zona

Criterios de prioridad

Proporción máxima

Reserva de plaza

Identificación y escolarización equilibrada (baremo; doble lista; matrícula viva)

ACUERDO

2. Actualizar la normativa sobre admisión de alumnado que combine la libre elección de centro dentro de un marco garante de la cohesión y de la escolarización equilibrada entre los centros, repensando los criterios de baremación (entre ellos, el mayor peso de las rentas bajas, el peso de la cercanía, la eliminación del punto "dinástico", el punto "discrecional", etc.), verificando el cumplimiento de algunas medidas como la **reserva de plazas para alumnado vulnerable y promoviendo la implantación de mecanismos como la doble lista** u otros que permitan alternativas a los actuales.

MODIFICACIÓN DECRETO DE ADMISIÓN

(Ya existía la reserva de plaza)

Artículo 20.– Reserva de plazas para la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

1. – Todos los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto deberán reservar, hasta el final del periodo de preinscripción y matrícula, derivadas tanto de la evaluación ordinaria como extraordinaria, las plazas que determine el correspondiente Delegado o Delegada Territorial de Educación, el Departamento competente en materia de educación, para la escolarización de alum- nado con necesidades específicas de apoyo educativo **incluyendo entre estas las producidas por [...] por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa [...] La reserva de plazas se mantendrá hasta el fin de vigencia de las listas de espera.**

(La aclaración es nueva)

2. – El número de plazas que cada centro debe reservar en cada curso y etapa educativa a este alumnado será determinado, antes del inicio del correspondiente proceso de admisión, por el Departamento competente en materia de educación, con la asesoría, en su caso, de los órganos que se establezcan al efecto. **En cualquier caso, se procurará una distribución equilibrada de este alum- nado entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, en condiciones que favorezcan su inserción en el sistema educativo.**

Identificación y escolarización equilibrada (baremo; doble lista; matrícula viva)

ACUERDO

6. Gestionar la **escolarización del alumnado de incorporación tardía** siguiendo los criterios establecidos por la Viceconsejería de Educación, de manera que no se incremente el índice de segregación del alumnado vulnerable, excluyendo a los centros que tengan un porcentaje de segregación superior a la media de su municipio o zona y priorizando a aquellos centros que tengan una ratio menor de alumnado por grupo o por profesor/a, todo ello en aras de una gestión equilibrada de la matrícula viva.

ANTEPROYECTO

Identificación y escolarización equilibrada (baremo; doble lista; matrícula viva)

ACUERDO

6. Gestionar la **escolarización del alumnado de incorporación tardía** siguiendo los criterios establecidos por la Viceconsejería de Educación, de manera que no se incremente el índice de segregación del alumnado vulnerable, excluyendo a los centros que tengan un porcentaje de segregación superior a la media de su municipio o zona y priorizando a aquellos centros que tengan una ratio menor de alumnado por grupo o por profesor/a, todo ello en aras de una gestión equilibrada de la matrícula viva.

MODIFICACIÓN DECRETO DE ADMISIÓN

Artículo 23.– Escolarización del alumnado fuera del proceso ordinario de admisión.

1. El procedimiento de admisión de alumnado fuera del proceso ordinario de admisión, en las etapas educativas señaladas en el artículo anterior será común para todos los centros y será regulado mediante Orden del Consejero o Consejera del departamento competente en materia de educación.

La escolarización del alumnado que se encuentre en los supuestos contemplados en el artí- culo anterior se hará, teniendo en cuenta las plazas disponibles en ese momento, en los centros docentes, tanto públicos como privados concertados, que determine el Departamento Educación por medio de los órganos que se determinen en cada caso y una vez oídos los padres, madres, tutores o tutoras legales de dichos alumnos y alumnas. En todos los casos, además de las pre- ferencias de la familia y la disponibilidad de puestos escolares, **se deberán tener en cuenta otros factores ligados a la planificación escolar y al equilibrio en la distribución de la diversidad entre los distintos centros.** (*ya estaba*)

Identificación y escolarización equilibrada (baremo; doble lista; matrícula viva)

LEC

Artículo 48. **Corresponsabilización** de todos los centros en la escolarización de alumnos.

2. Para atender necesidades de escolarización derivadas de la atención a los alumnos con necesidades educativas específicas, considerándose también como tales las que se derivan de la incorporación tardía, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por reglamento, el Departamento puede autorizar, de forma excepcional y motivada, una **reducción** y, **exclusivamente para atender necesidades inmediatas de escolarización de alumnos de incorporación tardía**, un **incremento** de hasta el 10% del número de plazas escolares por grupo.

Reducción de ratio

Incremento de ratio

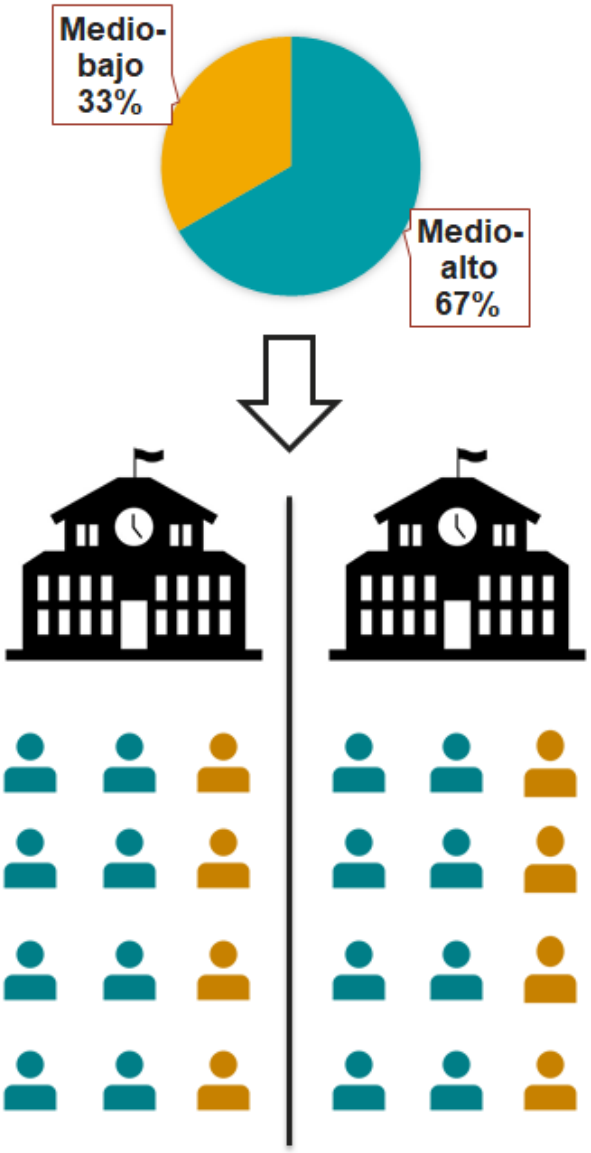
Medio-bajo 33%
Medio-alto 67%

Servicio Vasco de Educación y conciertos

ACUERDO

23. Aprobar, con la participación del Parlamento, la reformulación de las **características de funcionamiento público que, basadas en términos de interés social**, deberán cumplir los centros que presten el servicio público vasco de educación.

El derecho a la educación se atenderá por **el servicio vasco de educación que acogerá a todos los centros públicos y todos los concertados considerados de interés social** que cumplan con los principios y objetivos establecidos por la ley, **asumiendo los compromisos y las obligaciones que la ley les impone**.

24. [...] **Los centros que se comprometan** al cumplimiento progresivo de estos criterios recibirán financiación pública y, en consecuencia, **formarán parte del Servicio Vasco de Educación**.

ANTEPROYECTO

Artículo 20.- Tipología de centros educativos.
5. La prestación del Servicio Público Vasco de la Educación se realizará **a través de los centros públicos y privados concertados**.

Artículo 22.- Centros privados concertados.
3.- Los centros concertados, **en virtud de su financiación pública, serán considerados de interés social**, y deberán cumplir con los requisitos que se determinan en la presente Ley y los que así se determinen en su desarrollo reglamentario. [...]

Artículo 24.- Servicio Público de la Educación.
5.- **La prestación del Servicio Público Vasco de la Educación se realizará a través de los centros públicos y concertados**, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la presente Ley y en su desarrollo reglamentario.

Artículo 34.- Garantía de gratuidad.
1.- [...] **El departamento competente en materia de educación determinará los criterios a cumplir** y llevará a cabo el seguimiento de aquellos centros que reciban financiación pública [...]

Servicio Vasco de Educación y conciertos

ACUERDO

31. Posibilitar a los centros concertados **que tengan el reconocimiento de centros de interés social** que, de manera progresiva, alcancen una financiación pública con criterios análogos a los centros de titularidad de la Administración, en un marco de misma oferta y servicio, y siempre en el marco de las disponibilidades presupuestarias de la Administración.

ANTEPROYECTO

Artículo 22.- Centros privados concertados.

1.- Se consideran centros privados concertados aquellos centros educativos que, sin perjuicio de su titularidad privada, sus enseñanzas se financian a través del régimen de conciertos establecido en la legislación vigente.

2.- Los centros concertados que impartan enseñanzas obligatorias **formarán parte del Servicio Público Vasco de Educación y serán financiados íntegramente** en lo que a tales enseñanzas respecta. Tales centros no pueden cobrar cuota alguna por la impartición de tales enseñanzas.

Servicio Vasco de Educación y conciertos

LOE

Artículo 108. Clasificación de los centros.
4. La prestación del **servicio público de la educación** se realizará, a través de los centros públicos **y privados concertados**.

Artículo 116. Conciertos.
1. Los centros privados **que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización**, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109, podrán acogerse al régimen de conciertos educativos en los términos legalmente establecidos. [...]
2. Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán **preferencia** para acogerse al régimen de conciertos aquellos que **atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables**, los que realicen **experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo**, los que fomenten la **escolarización de proximidad** y los que estén constituidos y funcionen en régimen de **cooperativa**, cuya especificidad será objeto de reconocimiento en la normativa correspondiente.

Servicio Vasco de Educación y conciertos

Artículo 42. Definición y ámbito del Servicio de Educación de Cataluña.
1. En el sistema educativo de Cataluña, definido en el artículo 8, se establece un **modelo educativo de interés público** de acuerdo con el artículo 21 del Estatuto.

Artículo 43. **Principios ordenadores de la prestación del Servicio de Educación de Cataluña.**
1. La prestación del Servicio de Educación de Cataluña se ordena de acuerdo con:
[...]
b) El principio de la gratuidad de las plazas escolares propias de las enseñanzas obligatorias y de las declaradas gratuitas por la presente ley.
e) El principio **de responsabilización de todos los centros en la escolarización equilibrada de los alumnos, especialmente de aquellos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.**
[...]

Artículo 45. Incorporación de centros y plazas escolares a la prestación del Servicio de Educación de Cataluña.
2.[...] los centros privados que **ofrecen enseñanzas obligatorias y satisfacen necesidades de escolarización** pueden vincularse, si procede, a la prestación del Servicio de Educación de Cataluña mediante el acceso al concierto educativo [...]

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado 2, se considera que un centro docente privado **satisface necesidades de escolarización** si cumple las siguientes condiciones:
b) Escolariza a **alumnos con domicilio habitual en el municipio o en la zona educativa** en la proporción que determina el Departamento [...]

LEC

Principios del Servicio de Educación

Define necesidades de escolarización: proximidad

Servicio Vasco de Educación y conciertos

ACUERDO

32. Renovar el próximo sexenio sobre conciertos educativos con los siguientes criterios: el sexenio se dividirá en dos partes trienales de planificación, pero **el concierto estará condicionado, desde el primer trienio, a un reparto equilibrado del alumnado vulnerable y, en general, a la asunción de todas aquellas medidas que fomenten la heterogeneidad e impidan la segregación escolar, así como al ajuste de la oferta a la demanda** según la planificación de oficio de la Administración. A partir del segundo trienio, además de lo anterior, se tomarán en consideración los criterios generales de planificación establecidos en la Ley Vasca de Educación/del Sistema Educativo Vasco.

ORDEN RENOVACIÓN CONCIERTOS

Artículo 6.– **Requisitos** para la concertación.
2.– Las personas titulares y los centros docentes han de cumplir los siguientes **requisitos generales:**
a) Tener autorización para impartir la enseñanza correspondiente, así como de las unidades objeto de la concertación.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
c) Satisfacer necesidades de escolarización en el marco de lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, sin perjuicio de lo señalado para la renovación en el último párrafo de esta letra c).
De conformidad con el artículo 14 del Decreto 293/1987, las necesidades derivadas del proceso de normalización lingüística del euskera y de la demanda educativa en esta lengua en los términos de la programación establecida por el Consejo Escolar de Euskadi, se considerarán necesidades de escolarización.
d) Cumplir los criterios y el número mínimo y máximo de alumnado por unidad concertada contemplados en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 8.– **Derecho a la renovación**.
1.– Para la renovación del concierto, sin incremento de enseñanzas o unidades, **será suficiente que exista consignación presupuestaria y se sigan cumpliendo los requisitos contemplados** en los apartados 2 y 3 del artículo 6.

Gratuidad efectiva del Servicio Vasco de Educación

ACUERDO

8. Ampliar la concesión de **becas a las actividades complementarias y extraescolares**, de manera que ningún alumno o alumna quede sin participar en las mismas por razones económicas.

11. Activar los **mecanismos de control** necesarios para que la gratuidad de la enseñanza sea observada y quede erradicada toda práctica abierta o encubierta de cobro de cuotas por enseñanza.

12. Asegurar los procedimientos mediante los cuales la Administración **aprobará los cobros** que todos los centros sostenidos con fondos públicos van a realizar por actividades complementarias o de servicios y publicar en la web del Departamento de Educación al menos una vez al año las cantidades aprobadas y sus conceptos, todo ello en aras a garantizar la debida transparencia.

24. Desarrollar la normativa necesaria para que los centros de interés social se sujeten a las **auditorías** que se estipulen y a las normas de transparencia contable que permitan asegurar el carácter finalista en el empleo del dinero público y la unificación de criterios, también auditables, entre todos los centros del servicio vasco de educación en la afluencia de otras fuentes de financiación. Dicha normativa contemplará la creación de la **unidad administrativa** que se determine para realizar las tareas de auditoria económica.

ANTEPROYECTO

3.- Los centros concertados [...] Estarán sujetos a las **auditorías que, en su caso, se estipulen**, así como a las **normas de transparencia contable** que permitan asegurar el carácter finalista en el empleo de los recursos públicos.

Artículo 34.- Garantía de gratuidad.
1.- La Administración educativa debe aportar los recursos públicos para hacer efectiva la gratuidad de las enseñanzas obligatorias y de las declaradas gratuitas. El departamento competente en materia de educación determinará los criterios a cumplir y **llevará a cabo el seguimiento de aquellos centros que reciban financiación pública** [...]
4.- El departamento competente en materia de educación **regulará, por lo que a los centros financiados con fondos públicos respecta, las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios** que se presten, debiendo garantizar su **carácter no lucrativo** en los términos establecidos en la regulación básica y la voluntariedad de la participación del alumnado.

Gratuidad efectiva del Servicio Vasco de Educación

Artículo 205. Financiación del sostenimiento de los centros privados que prestan el Servicio de Educación de Cataluña.
11. El Departamento debe establecer los criterios para **autorizar las cuantías máximas** que los centros pueden percibir por actividades complementarias.

LEC

Cuantías máximas

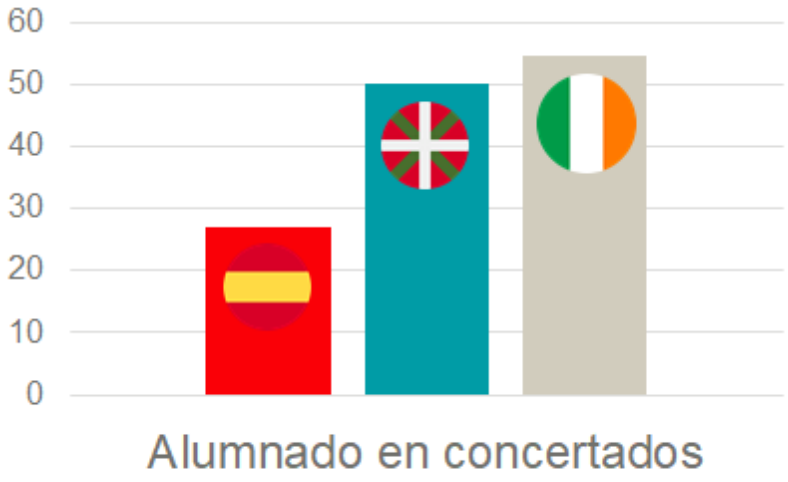

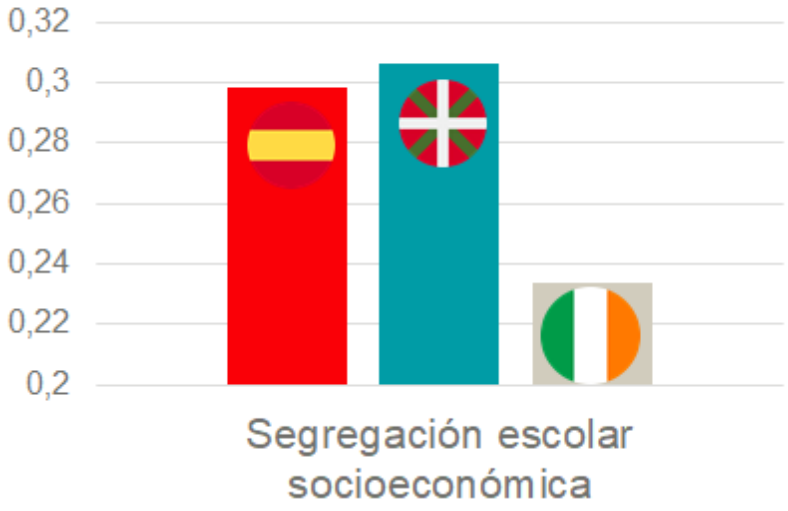

REFORMAS EN ADMISIÓN

- Las escuelas financiadas públicamente no pueden cobrar
- Prohibición de admitir por religión
- Todas las escuelas hacen pública su política de admisión
- Obligación de hacer pública que la religión es voluntaria
- Prohibidas las entrevistas a familias
- No se puede priorizar por haber ido a educación infantil

Información a familias en la escolarización

ACUERDO

37. [...] participación de los municipios y de los consejos escolares municipales en, al menos, las siguientes cuestiones:
a. Crear **oficinas de información, de orientación y de acompañamiento a las familias**, sobre todo del alumnado vulnerable, sobre la oferta escolar del municipio;
b. Habilitar **oficinas municipales o zonales para acompañar en la solicitud de la preinscripción telemática y en los procesos de matriculación**;

ANTEPROYECTO

Artículo 31.- Acceso al sistema educativo.
5.- Los ayuntamientos, en los términos que se definan reglamentariamente, **colaborarán en el ámbito de los procesos de matriculación**. [...]

Información a familias en la escolarización

Artículo 46. Regulación y supervisión del proceso de acceso a plazas escolares.

4. Siempre que sea posible y las características territoriales de las zonas lo permitan, la Administración educativa y la Administración local pueden acordar la **creación de una oficina municipal de escolarización**. Este órgano debe gestionar la información, el acompañamiento y la tramitación de solicitudes, y debe formular la propuesta de áreas de influencia, acoger las comisiones de garantías de admisión y cumplir las otras funciones que pueda determinar el Gobierno.

LEC

Recursos por necesidad, contrato-programa, proyectos integrales y desegregación

ACUERDO

4. Reglamentar los mecanismos de asignación diferenciada de **recursos económicos y personales a los centros, según su ICE.**

ANTEPROYECTO

10.- Se reglamentará con carácter público el ICE (índice de complejidad educativa) con sus componentes y sus aplicaciones para la **toma de decisiones de política educativa en materia de equidad**. Esta reglamentación incluirá el establecimiento de los **mecanismos de reequilibrio** y los períodos de transición necesarios para **corregir la situación de los centros de muy alta complejidad** y de muy baja complejidad, medidos con arreglo al ICE.

Recursos por necesidad, contrato-programa, proyectos integrales y desegregación

ACUERDO

5. Promover **proyectos integrales en los centros** con mayor índice de complejidad educativa y regular los mecanismos de provisión de personal específicos que se establezcan, tales como profesorado cualificado, motivado e incentivado para el desempeño en estos centros, así como los equipos directivos que los lideren.

ANTEPROYECTO

Artículo 32.- Garantías para una escolarización inclusiva.

3.- A efecto de lo establecido en los apartados anteriores, con la finalidad de transformar gradualmente el actual modelo de escolarización y **evitar concentraciones de alumnado vulnerable en determinados centros**, en colaboración con los ayuntamientos y de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente, se desarrollarán **proyectos educativos integrales en cada distrito o zona**, debiéndose tener en cuenta los siguientes criterios:

Recursos por necesidad, contrato-programa, proyectos integrales y desegregación

ACUERDO

25. Desarrollar la normativa necesaria para promover la formalización de contratos-programa para la asignación de personal y recursos necesarios a los centros, condicionada al desarrollo de sus planes anuales y proyectos de carácter singular o estratégico, en el marco de las líneas estratégicas del departamento de Educación. Se promoverán estos contratos, **especialmente en todos aquellos centros de alta complejidad**, que les permitan, con el apoyo de la Administración, el impulso de proyectos de éxito totales o parciales que **reviertan la situación de desventaja de partida**.

ANTEPROYECTO

Artículo 36.- Planificación estratégica y Contrato-programa.

1.- El departamento competente en materia de educación elaborará cuatrienalmente un plan estratégico en el ámbito de las políticas y de la gestión educativas, a partir del cual se vehicularán, en su caso, los distintos contratos-programa con los centros educativos para el desarrollo de **actuaciones y proyectos significativamente relevantes, experiencias piloto, programas de experimentación y similares**.

2.- [...] el plan estratégico define las principales líneas de trabajo encaminadas a incrementar la **equidad** y la excelencia educativa.

4.- El contrato programa concreta, en su caso, las líneas estratégicas del plan estratégico en su aplicación a los distintos centros educativos.

5.- Se entiende por contrato programa el instrumento jurídico, **económico-financiero** y de planificación estratégica y operativa, en virtud del cual, de conformidad con las líneas establecidas en el plan estratégico

9.- La Administración educativa promoverá de forma prioritaria asistencia y apoyo específicos para la elaboración y desarrollo de los contratos **programas con aquellos centros de entornos desfavorecidos** que muestren mayores dificultades para desarrollar su autonomía, de forma que se fortalezcan sus proyectos educativos y curriculares de centro, pudiendo dar respuestas más adecuadas a su alumnado y a la comunidad educativa.

Recursos por necesidad, contrato-programa, proyectos integrales y desegregación

Artículo 48. Corresponsabilización de todos los centros en la escolarización de alumnos.
5. La Administración educativa aporta **recursos adicionales** a los centros que prestan el Servicio de Educación de Cataluña **en función de las características socioeconómicas de la zona, la tipología de las familias de los alumnos que atiende el centro y los contenidos del acuerdo de corresponsabilidad** que se firme, según especifica el artículo 92. Estos recursos adicionales, que deben permitir a los centros una programación plurianual, se articulan **mediante contratos-programa**.

Artículo 201. **Financiación extraordinaria para alcanzar la equidad y la calidad** en el Servicio de Educación de Cataluña.
1. El Departamento puede establecer una **financiación adicional** para los centros que prestan el Servicio de Educación de Cataluña que desarrollen **estrategias orientadas a asegurar la equidad y a hacer posible la mejora de los resultados educativos**. Esta financiación adicional debe permitir, en aquellos centros en los que se aplique, la gratuidad total del horario escolar.
2. Los recursos adicionales se asignan por centros educativos, de acuerdo con el **contrato-programa** [...]

LEC

Recursos por necesidad, contrato-programa, proyectos integrales y desegregación

LOE

Artículo 112. Medios materiales y humanos.
3. Los centros que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, **en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen, recibirán los recursos complementarios humanos y materiales** necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. A tal fin, la proporción de alumnado por profesor podrá ser inferior a la establecida en el apartado 1 del artículo 157.

6. Las Administraciones educativas podrán establecer **compromisos con aquellos centros** que, en uso de su autonomía y basándose en el análisis de sus evaluaciones internas o externas, adopten **decisiones o proyectos que sean valorados por dichas administraciones de especial interés para el contexto socioeconómico del centro, para el desarrollo del currículo o para su organización y para la inclusión y la atención a la diversidad del alumnado**. Las Administraciones educativas y los centros harán un seguimiento y valoración de los resultados obtenidos tomando como referencia los objetivos propuestos.

Pupil Premium

+

Education Endowment Foundation

The Education Endowment Foundation is an independent charity dedicated to ***breaking the link between family income and educational achievement.*** *We do this by supporting schools to improve teaching and learning through better* ***use of evidence****.*

Datos, seguimiento y rendición de cuentas

ACUERDO

9. Incluir dentro del Plan Anual del ISEI-IVEI una línea de trabajo dedicada a la **observación de la equidad y la inclusión** que recoja datos de la situación de cada territorio en lo relativo a **resultados, equidad, segregación, concentración y recursos**.

ANTEPROYECTO

Artículo 85- Funciones del Instituto de Evaluación, Investigación y Prospectiva de la Educación.

De conformidad con el objeto, los ámbitos y los principios establecidos en la presente Ley, las funciones del Instituto de Evaluación, Investigación y Prospectiva de la Educación son:
[…]

b) Diseñar y tener actualizado de manera permanente el sistema vasco de indicadores de educación, así como colaborar con instituciones y entidades que tengan entre sus funciones el desarrollo de indicadores.

c) Conocer, analizar y difundir todas aquellas investigaciones y experiencias educativas que puedan contribuir a la mejora del sistema educativo vasco, diseñando, promoviendo y en su caso desarrollando los proyectos de investigación que se consideren necesarios para el sistema educativo vasco, especialmente en aspectos estratégicos del sistema educativo vasco.

d) Elaborar las prospectivas educativas que faciliten al departamento de educación la toma de decisiones necesarias para ajustar la respuesta a las necesidades futuras, así como para descubrir las tendencias educativas y las estrategias que más se adecúen a los propósitos del propio sistema educativo.

Datos, seguimiento y rendición de cuentas

El Departament d'Educació i el Síndic de Greuges es comprometen a **aportar informes amb dades qualitatives i quantitatives** que contribueixin a la diagnosi objectiva de la lluita contra la segregació escolar.

Addicionalment, el **Síndic de Greuges es compromet a fer un informe bianual de balanç** mentre el Pacte estigui vigent, que es presentarà al Parlament de Catalunya. Aquest informe analitzarà les actuacions desenvolupades i també actualitzarà la diagnosi sobre els nivells de segregació escolar del sistema a través d'indicadors qualitatius i quantitatius.

Pacto contra la segregación escolar

Datos, seguimiento y rendición de cuentas

Actuació	Indicadors de referència
▪ GENERAL	▪ Evolució dels indicadors de segregació escolar (dissimilitud, Hutchens, etc.) per municipi
▪ Nou decret d'admissió d'alumnat (A1)	▪ Aprovació nou decret ▪ % mesures previstes incorporades a nou decret
▪ Comissions d'estudi de bones pràctiques per combatre la segregació en diferents àmbits (A2)	▪ Creació de comissió ▪ Bones pràctiques identificades ▪ Transferència de bones pràctiques al nou decret

Actuació	Indicadors de referència
▪ Orientacions en la programació escolar: oferta, adscripcions, zonificació, i ampliacions i reduccions de ràtio, de grups i de centres (A3)	▪ Elaboració de document d'orientacions ▪ % mesures previstes incorporades a document d'orientacions ▪ Enviament de document d'orientacions ▪ Indicadors de compliment de les orientacions en la planificació de l'oferta (municipis amb mesures adoptades, canvis en oferta, nombre d'ampliacions/reduccions de ràtio, etc.) ▪ Elaboració de document d'estudi seccions d'institut, instituts-escola o instituts amb FP en municipis amb altres instituts sobre demanda ▪ Elaboració d'indicador d'èxit del procés que prevegi l'equitat ▪ Elaboració d'informe d'anàlisi dels efectes de jornada escolar en la demanda dels centres
▪ Criteris en la gestió de les sol·licituds (A4)	▪ Elaboració de document de criteris ▪ % mesures previstes incorporades a document de criteris ▪ Enviament de document de criteris ▪ Indicadors de compliment dels criteris en la gestió de sol·licituds (municipis amb mesures adoptades, dades d'escolarització de la matrícula fora de termini, bones pràctiques identificades, etc.)

Conclusiones

¿Por qué en la ley? ¿Esperar a los decretos?

- Ley como garantía de derechos, **marco de herramientas y mandatos** a la Administración
- Los decretos y las órdenes pueden cambiar a voluntad del gobierno, las leyes permanecen: **"institucionalizar el Acuerdo"** y asegurar implementación
- **Expectativas**: la ley como hito en el camino de desarrollo del Acuerdo
- **Coherencia** en la concreción: ya es específica en otras medidas como contenidos del acuerdo-programa, creación del sello de calidad…

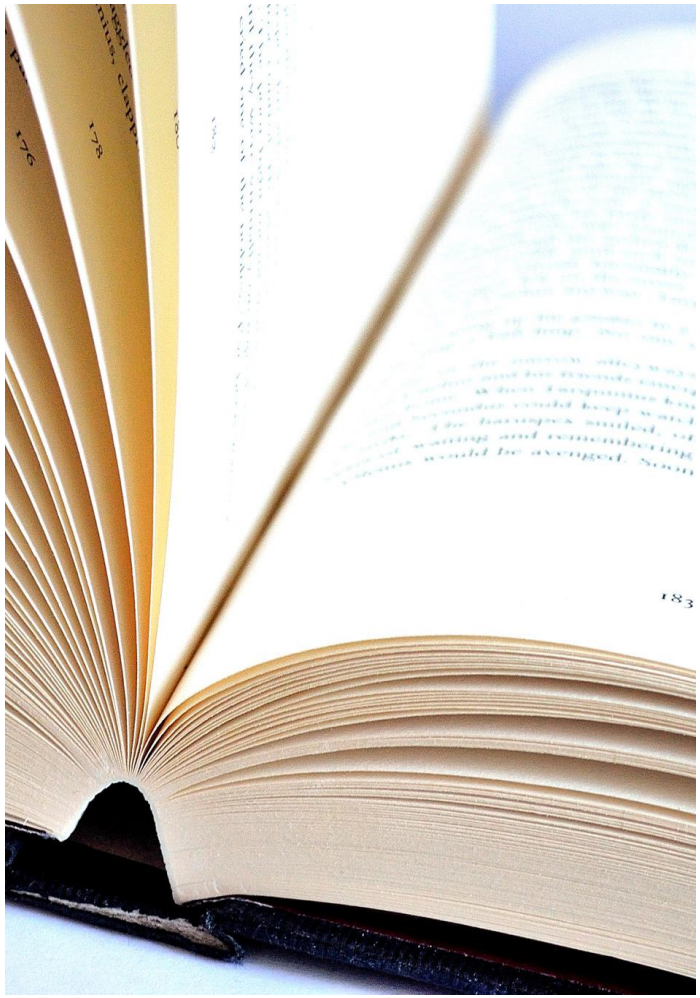

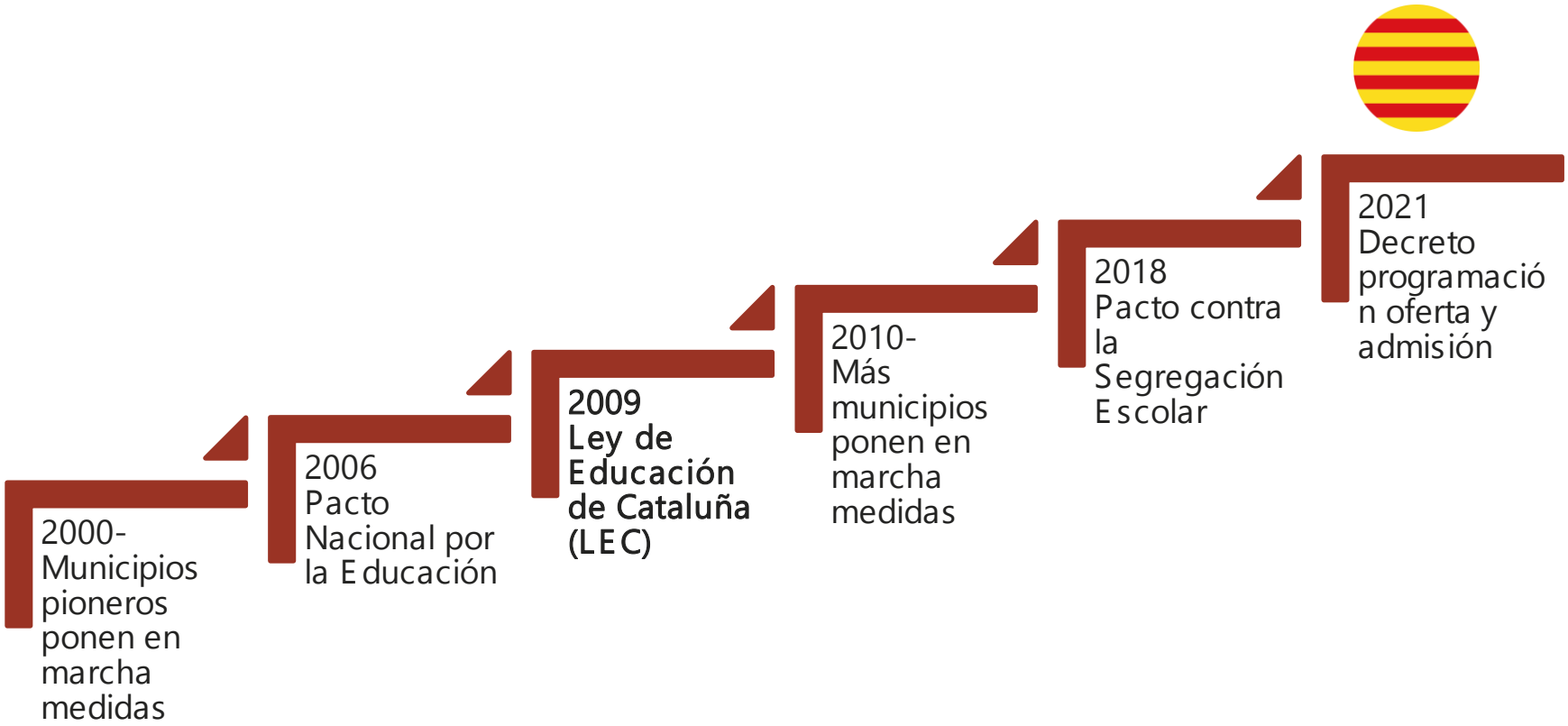
2000- Municipios pioneros ponen en marcha medidas
2006 Pacto Nacional por la Educación
2009 Ley de Educación de Cataluña (LEC)
2010- Más municipios ponen en marcha medidas
2018 Pacto contra la Segregación Escolar
2021 Decreto programación oferta y admisión

Conclusiones

- En varias medidas que afectan a la segregación escolar el anteproyecto es mucho menos concreto que el Acuerdo
- El Acuerdo era ambiguo en algunas de sus medidas y el anteproyecto no avanza en dar claridad
- El anteproyecto en políticas relativas a segregación escolar es menos concreto que otras leyes en el Estado
- Mientras que en aspectos especialmente transformadores (SVE no universal) no se distingue de otras leyes
- Algunas medidas ya existían en los decretos actuales: ¿más garantías de implementación?
- Otras medidas omitidas en el anteproyecto no se están implementando en los decretos (sexenio, baremo)
- Avanzar es complejo, es un proceso de aprendizaje

ESKERRIK ASKO